



## CERTIFICACIÓN NÚMERO 23-79

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el martes, 19 de diciembre de 2023, este organismo **APROBÓ** por unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**:

POR CUANTO: La Junta Universitaria (JU) de la Universidad de Puerto Rico (UPR), mediante un comunicado con fecha del **2 de noviembre de 2023**, refirió a los senados académicos el borrador de la normativa sobre la libertad de cátedra para recabar su insumo y recomendaciones.

POR CUANTO: La comunicación estipula como fecha límite para entrega de recomendaciones el **12 de enero de 2024**.

POR CUANTO: En el Senado Académico (SA) del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) se colocó como un asunto nuevo al final de la agenda de la reunión ordinaria del **28 de noviembre**.

POR CUANTO: La reunión mencionada recesó antes de llegar al asunto, colocándose nuevamente la normativa sobre la libertad de cátedra como un asunto nuevo en la agenda del **19 de diciembre de 2023**.

POR CUANTO: El RUM se presta a entrar en receso académico y administrativo por el periodo navideño.

POR CUANTO: La Certificación 42 (2022-2023), enmendada, de la JU estipula: "Solicitar que se circule el borrador de la Normativa sobre Libertad de Cátedra en los Senados Académicos de los 11 recintos y en la Junta Universitaria; y que se dé suficiente tiempo para reaccionar y dar su insumo sobre la misma, al menos (3) meses desde su circulación oficial a los senadores y miembros de la Junta Universitaria o hasta **octubre 2023**, lo que sea mayor."

POR CUANTO: La versión original de la Certificación 42 (2022-2023) fue aprobada por la JU el **3 de mayo de 2023**. Cuando se enmienda el **15 de noviembre de 2023** no se cambió el tiempo de respuesta para los senados académicos, manteniendo la fecha de **octubre** como una opción aun cuando fue circulada en **noviembre**.

POR CUANTO: No es la primera vez que se solicita análisis y recomendaciones por parte del SA del RUM habiéndosele facilitado lo propuesto de

*cnm*

manera tardía, evitando con esto una ponderación abarcadora sobre asuntos que pueden resultar medulares para las labores y objetivos académicos.

**POR TANTO:** El SA del RUM solicita que la JU que, comprometidos con lo que estipula en su Certificación 42 de dar “suficiente tiempo para reaccionar y dar su insumo”, establezcan un nuevo periodo de tiempo para que los senados académicos evalúen a cabalidad la normativa y sometan sus recomendaciones.

**POR TANTO:** El SA del RUM sugiere que ese periodo de tiempo sea hasta el 31 de mayo de 2024.

**POR TANTO:** El SA del RUM solicita a la JU que reconozca la importancia y prioridad de los asuntos que, por su naturaleza, requieren del insumo de la comunidad universitaria. Particularmente, que se tramite de manera expedita toda solicitud de ese tipo a los recintos.

**POR TANTO:** El SA del RUM solicita a la JU que los periodos de consideración por parte de los senados académicos no coincidan con los periodos de verano o de receso navideño.

**POR TANTO:** El SA del RUM solicita al Rector y presidente del SA, Dr. Agustín Rullán Toro, a la oficina del SA y a su comité de agenda que dé prioridad a toda comunicación que recabe el insumo del SA.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Carmen A. Negrón Moure*  
**Carmen A. Negrón Moure**  
Secretaria



bvm